

Pelegrín, contra don José Armero Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.423/94, a instancia de doña Carmen García Serna, representada por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín y defendida por el Letrado don Francisco Carlos Martínez Giménez, contra don José Armero Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín en nombre y representación de doña Carmen García Serna, contra el demandado don José Armero Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Armero Fructuoso, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16804

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 902/94, instado por don Santos Gallego Sánchez, representado por el Procurador don Francisco José Albaladejo Caravaca, contra doña Amparo Turpín Moreno y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 902/94, a instancia de don Santos Gallego Sánchez, representado por el Procurador don Francisco José Albaladejo Caravaca y defendido por la Letrada doña Yolanda Vidal Díaz, contra doña Amparo Turpín Moreno y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco José Albaladejo Caravaca en

nombre y representación de don Santos Gallego Sánchez, contra la demandada doña Amparo Turpín Moreno y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre ejecución de sentencia de separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Amparo Turpín Moreno, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16814

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.411/94, se ha dictado sentencia número 737/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de reclamación de cantidad entre partes, como demandante Miguel Ruiz López, con D.N.I. 22.458.992, domiciliado en Beniaján, término municipal de Murcia, dirigido por el Letrado don Carlos Mata. Y como parte demandada la empresa Temetal, S.A., domiciliada en Molina de Segura (Murcia), y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Miguel Ruiz López, debo condenar y condeno a la empresa Temetal, S.A., a que abone al actor la cantidad de 1.579.043 pesetas más 157.904 pesetas de interés por mora.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en